

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso de alimentos de la referencia, informando que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, allegó comunicación al correo electrónico del Despacho, dando respuesta al oficio No. 398 del 12 de octubre de 2023, en el que señaló que: el título judicial No. 41870000001767, por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS** (\$ 271.414), corresponde al pago del retroactivo de los meses de enero de julio, teniendo en cuenta que, solo hasta el mes de agosto se realizó el aumento de la cuota alimentaria. El pago del retroactivo se realizó en tres cuotas, desde el mes de agosto hasta septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 26 de octubre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 586

PROCESO: Alimentos (Fijación de Cuota Alimentaria)
DEMANDANTE: Diana Carolina Ospina Grajales, actuando en representación de M.V.G.O
DEMANDADAS: Fredy Solon Gallego Mantilla
RADICADO: 17665-40-89-001-2013-00097-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de Alimentos (Fijación de Cuota Alimentaria) promovido por la señora **DIANA CAROLINA OSPINA GRAJALES**, en representación de M.V.G.O contra el señor **FREDY SOLON GALLEGO MANTILLA**, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada el 25 de octubre de 2023, No. 85105-SUTAH-GRUNO, por parte del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, al oficio No. 398 del 12 de octubre de 2023, en el que señaló que: el título judicial No. 41870000001767, por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL**

CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 271.414), corresponde al pago del retroactivo de los meses de enero de julio, teniendo en cuenta que, solo hasta el mes de agosto se realizó el aumento de la cuota alimentaria. El pago del retroactivo se realizó en tres cuotas, desde el mes de agosto hasta septiembre de 2023.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>125</u> de la presente fecha. San José, Caldas <u>27 de octubre de 2023.</u></p> <p> JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5ec8e70365e49d0e81fddaab1a94f857dc0ddda980429b3f44f82183634f0f**

Documento generado en 26/10/2023 02:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>